CONTRATO N° 17/2015 DE ADQUISICION DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS–LOTE N° 5

Entre Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliado en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"HANDRUG"**, con **RUC Nro. 4022404-0**, domiciliada en la calle Luis Alberto del Paraná N° 233 c/ Acceso Sur de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Hugo F. Benítez Peralta,** con Cédula de Identidad N° 4022404, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Adquisición de Equipos Informáticos"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 17/2015 de Adquisición de Equipos Informáticos;
(b) Constancia Nº 1349399 del SIPE;
(c) El Pliego de Bases y Condiciones correspondiente;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución N° 500 de fecha 04/08/2015

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC 4022404-0

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA
Luis A. Caballero Candia
Presidente

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	1	0	0	540	30	1	99	116.760.000
2015	2	1	0	0	540	30	1	99	63.240.000
TOTAL									**180.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 293470.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de Oferta N° 04/2015, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".----------

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 500 de fecha 04 de agosto de 2015.- ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
LOTE N° 5 ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA COMPUTADORAS PERSONALES (PC)				
	Accesorios y repuestos para computadoras personales			
1	Monitor LCD de 17" o Superior	10	495000	4.950.000
2	Disco Duro Externo de 1 Tb. O Superior	3	370000	1.110.000
3	Teclado Español Profesional USB	20	25000	500.000
4	Mouse Óptico USB	20	25000	500.000
5	Disco Duro Sata de 500Gb.O Superior	10	274000	2.740.000
			TOTAL LOTE N° 5	**9.800.000**
	TOTAL GENERAL			**9.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones ochocientos mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contraprestida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas en moneda nacional (guaraníes) dentro de un plazo no mayor de 20 días, contados a partir del día siguiente de fecha de Recepción de las Facturas, de los

bienes proveídos el mes anterior, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante, la que deberá acompañar a la presentación de las facturas pertinentes.-

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento **(0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 3.439/07.-

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será dentro de los quince (15) días contados a partir de la formalización de la Orden de Compras emitida por la Convocante y recibida por el oferente. ----------

Los bienes serán entregados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital, de lunes a viernes (dentro de los 15 quince días que recaiga la fecha), de 07:00 hs hasta las 13:00 hs

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Adquisición y Suministros.----------

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato, y el monto asegurado será del 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.-----

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Descripción
LOTE N° 5 ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA COMPUTADORAS PERSONALES (PC)
Accesorios y repuestos para computadoras personales
Monitor LCD de 17" o Superior
Disco Duro Externo de 1 Tb. O Superior

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal PRESIDENCIA

Presidente

Teclado Español Profesional USB
Mouse Óptico USB
Disco Duro Sata de 500Gb.O Superior

11. MULTAS.

El valor de las multas será: *3* %(tres por ciento) por cada *semana* de atraso en la prestación de los servicios faltantes, sobre los bienes que no fueron entregados en el plazo establecido en el punto 34 del mismo.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

12.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

13. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

LUIS ALBERTO CABALLERO CARDIA
Presidente

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

13.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

14. Extinción del Contrato

14.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. Reajuste de Precios: El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

15.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el Servicio se encuentra atrasado.-

16. Jurisdicción

16.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Representante Legal

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CABALLERO CANIBIA
Presidente

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días de mes de septiembre del año 2015.----------

Hugo F. Benitez Peralta
Representante Legal
C.I.C. 4.022.404-0

HUGO BENITEZ PERALTA
Propietario
HANDY

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL